



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	ALIMENTOS
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2020-00049-00
DEMANDANTE	MARIANA AMAYA BONILLA
DEMANDADO	JOSE LEONARDO SANTANA VARGAS
ACTUACIÓN	RECHAZO DEMANDA/INTERLOCUTORIO S.O

Neiva, dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020)

En atención a que el término para subsanar la presente demanda venció en silencio, conforme lo indica la Constancia Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZARLA** de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso. Se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza